

AÑO DE 1923

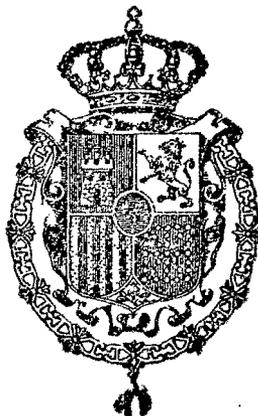
DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

TOMO II

SEGUNDO TRIMESTRE

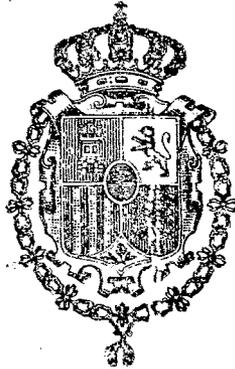


MADRID

Talleres del Depósito de la Guerra

1923

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 5.813.794 pesetas al vigente presupuesto de gastos, sección 13, «Acción en Marruecos» (Ministerio de la Guerra), capítulo 1.º, artículo 2.º, Cuerpos armados del Ejército».

Artículo 2.º Se anula al propio tiempo una cantidad igual del suplemento otorgado con la misma imputación y para el referido servicio por real decreto de 16 de mayo de 1922.

Artículo 3.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma dispuesta por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes, en su más próxima reunión, de este decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ MANUEL PEDREGAL

(De la Gaceta.)

Vengo en disponer que el Teniente general don Francisco de Borbón y de Castellví cese en el cargo de Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos y como caso comprendido en las excepciones del artículo 41, párrafo segundo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y para el referido servicio por real decreto de 16 de mayo de 1922.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en nombrar Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al Teniente general Don Fernando Carbó y Díaz.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división don Ventura Fontán y Pérez de Santamarina,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día veintinueve del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Francisco de Borbón y de Castellví.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Servicios del General de división D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.

Nació el día 30 de noviembre de 1858 e ingresó en la Academia de Estado Mayor el 3 de febrero de 1874, obteniendo reglamentariamente el empleo de alférez alumno en febrero de 1876.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido a teniente de Estado Mayor en junio de 1877, y después de haber efectuado las correspondientes prácticas en el distrito de Castilla la Nueva, se le destinó, en julio de 1878, a la Capitanía general de Galicia, en la que permaneció al ascender, por antigüedad, a capitán en marzo de 1880.

Nombrado en mayo de 1883 profesor de la Academia general militar, desempeñó este cargo hasta febrero de 1886, que quedó en situación de excedente, siendo destinado en agosto de 1887 al Depósito de la Guerra.

En agosto de 1889 pasó a pertenecer a la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra, destinándosele en marzo de 1890 a la segunda sección del mismo, y en enero de 1893, al Depósito antes citado.

Ascendió a comandante, por antigüedad, en enero de 1894, colocándose en la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército.

Fué trasladado en mayo siguiente al Cuartel general del séptimo Cuerpo de Ejército; en julio, a la división de Caballería del primero, y en agosto, al Depósito de la Guerra, donde prestó importantes servicios en trabajos topográficos correspondientes a la Comisión de

Mapa militar de España, por lo que fué recompensado con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Continuó en el referido Depósito de la Guerra a su ascenso a teniente coronel, reglamentariamente, en enero de 1896, destinándosele en marzo a la isla de Cuba, en donde se le confirió el cargo de Jefe de Estado Mayor de la primera división del primer Cuerpo de Ejército, saliendo a operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas. Durante un corto período de tiempo estuvo encargado de la Jefatura de Estado Mayor de dicho Cuerpo de Ejército; quedó luego de segundo Jefe en el propio Estado Mayor; ejerció las mismas funciones en el de la referida división, y asistió los días 23 y 24 de julio a los combates librados en Perseverancia y Santa Ana de Grifán, por los que se le otorgó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 22 de octubre, al del camino de Siboney a Daiquiri, y el 25 de enero de 1897, al de Sierra Maestra.

Como Jefe de Estado Mayor de la división de Manzanillo y de una columna que mandaba el General D. Nicolás del Rey, concurrió también el 3 de marzo a la acción del Caimito y al combate sostenido después en la Sabana de Barrancas; el 6, al de la Chapala; el 9, al de la Ciénaga de Yucaimaba y a la acción del Paso del Buey, y el 15, a la de Yacaybanita, habiendo sido recompensado por sus servicios hasta el 11, con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada.

Desempeñó posteriormente el cargo de segundo jefe de Estado Mayor de la división de Santiago de Cuba, y con una columna mandada por el General D. Arsenio Linares, se encontró, como jefe de Estado Mayor de ella, los días 8, 9 y 10 de mayo del expresado año 1897, en los combates de Aguacate, La Ceiba, Ramón de Guanimo y Caney del Sifio, por los que se le otorgó la cruz de segunda clase de María Cristina; el 5 y 6 de junio, en los sostenidos durante la operación efectuada sobre el Marabí, con objeto de situar dos fuertes en su bahía para asegurar el fondeadero de los buques de guerra, y desde el 26 al 30 de julio, en otros varios hechos de armas habidos al operar sobre Sabanilla, Yaimal y Mata. Más adelante ejerció funciones de jefe de Estado Mayor de la división últimamente citada, y también de columna, y se halló el 3 de septiembre en el ataque a distintos puntos de la Sierra Maestra; el 9 de octubre, en el combate de la Ceiba, y desde el 9 al 12 de noviembre y del 12 al 31 de diciembre, en los que se libraron durante las operaciones realizadas, primeramente por las zonas del Cristo y de Songo y después, sobre Baire.

Prosiguiendo las operaciones, concurrió asimismo a distintos combates librados desde el 16 al 27 de enero de 1898; el 30 del propio mes, al que tuvo lugar en Sao de la Mina; el 31, al de Doña Juana y Baguam, y el 1.º de febrero, al de Rejondón de Baguamo, recompensándosele con el amplex de coronel por sus servicios hasta el 4. Estuvo también en los combates sostenidos desde el 7 al 16 de dicho mes de febrero, en Camasán y Tacámara, cooperando a la toma de un campamento enemigo; y declarada la guerra con los Estados Unidos, asistió en el Castillo del Morro a la mayoría de los ataques de que fueron objeto las defensas de la entrada de la bahía de Santiago de Cuba, los días 18 al 31 de mayo, y 3, 6, 14, 16, 18, 22, 25 y 26 de junio. Nominado en este mes jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército, se le confirió el encargo de inspeccionar las defensas de Aguadares y adoptar las disposiciones conducentes a asegurar la posesión de dicho punto, habiendo acompañado a las tropas en su repliegue desde Sevilla a la citada plaza de Santiago de Cuba, donde tomó parte en los combates de los días 1, 2 y 3 de julio y bombardeos del 10 y 11. Por estos últimos servicios fué condecorado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, embarcando en agosto para la Península, donde quedó en situación de excedente.

En mayo de 1902 se le nombró jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Galicia, y en julio de 1903, jefe del Depósito de la Guerra, cargo a que está anexo el mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

En enero de 1905 fué destinado al Estado Mayor Central del Ejército, como jefe de la quinta sección

del Depósito de la Guerra y de la Brigada Obrera y Topográfica antes citada.

Se le dieron las gracias de real orden en 10 de agosto de 1909, por la colaboración que prestó para llevar a cabo la movilización de las tropas con destino al ejército de operaciones de Melilla, y formó parte, en diciembre y enero siguientes, de la Junta de defensa de dicha plaza, a donde se trasladó oportunamente para determinar las posiciones que habían de conservarse con carácter permanente en los territorios ocupados en el Rif, recompensándosele por su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el desempeño de esta comisión, con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

También formó parte, en virtud de real orden de 7 de enero de 1911, de la Junta encargada de estudiar un proyecto de ley de retiros y socorros para obreros que eventualmente presten servicio en el ramo de Guerra, habiéndosele nombrado en 27 de mayo del mismo año, sin perjuicio de su destino, vocal del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor y Sanidad Militar.

Promovido al empleo de General de brigada en enero de 1912, fué nombrado jefe de la primera sección del Estado Mayor Central del Ejército, cargo que desempeñó hasta que en diciembre siguiente se le confirió el de jefe de sección del Ministerio de la Guerra.

Se le nombró, en abril de 1913, jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta región, pasando en agosto de 1915 a ejercer igual cargo en la Capitanía general de la primera región, donde continuó, hasta su ascenso a General de división, en mayo de 1917, y quedando con tal motivo en situación de cuartel.

En octubre siguiente se le confirió el mando de la quinta división, desempeñando además, desde julio de 1918, el anexo de Gobernador militar de Valencia; en distintas ocasiones estuvo encargado del despacho de la Capitanía general de la tercera región, y desde mayo de 1920 viene desempeñando el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cuenta 49 años y cerca de dos meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y diez meses en el empleo de General de división; hace el número uno en la escala de su clase y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.
 Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.
 Cruz de segunda clase de María Cristina.
 Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar.
 Cruz blanca de tercera clase de la propia Orden, con el pasador de Industria Militar.
 Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.
 Medallas de Cuba, Melilla, Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Luis Bermúdez de Castro y Tomás,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 29 del corriente mes en la vacante producida por ascenso de D. Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

ROBERTO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Servicios y circunstancias del General de brigada don Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Nació el día 19 de octubre de 1864. Ingresó en el servicio, como cadete de Infantería, el 28 de agosto de 1878 y obtuvo el empleo de alférez de dicha Arma el 10 de julio de 1882. Ascendió a teniente en julio de 1887; a capitán, en noviembre de 1895; a comandante, en marzo de 1897; a teniente coronel, en mayo de

1909; a coronel, en junio de 1913, y a General de brigada en igual mes de 1918.

Ha servido, de subalterno, en los regimientos de Castilla, Rey, León y Vad Ras, batallones de Cazadores de Segorbe y Ciudad Rodrigo, y de ayudante del General D. Francisco de Borbón; de capitán, en el regimiento de Covadonga, en el batallón expedicionario del mismo, en Cuba, y después de haber tomado parte activa en varias operaciones de campaña, pasó con el referido batallón a las órdenes del General Arolas, para establecer la trocha de «Mariel a Majana», en cuyo punto fué destacado, con fuerza de su compañía, un kilómetro a vanguardia de la casa llamada de «San Simón», poniéndola en estado de acuartelamiento y defensa, tan a satisfacción de sus jefes, que el referido General, al frente de su compañía, formada, ordenó al jefe del batallón formularse propuesta a su favor; pasó después a prestar sus servicios a la cuarta brigada del primer Cuerpo de Ejército, en dicha isla, como oficial del detall, a las inmediatas órdenes del coronel de Estado Mayor don Luis Moncada, habiendo asistido entre otras, a la acción de «Lomas del Purgatorio» el 13 de junio de 1896, y por el mérito que contrajo, cargando al arma blanca con el escuadrón de Husares de la Princesa y batándose personalmente, se le formó juicio de votación, y el 9 de diciembre siguiente, mandando la vanguardia de su columna, sorprendió el campamento de «José Medina»; de comandante, en la zona de reclutamiento de Madrid, en los batallones de Cazadores de Manila y Arapiles (siete años y tres meses) y en el Ministerio de la Guerra; de teniente coronel, mandó cuatro años y tres meses el batallón de Cazadores las Navas, en operaciones de campaña en África, y durante algún tiempo; en 1913, la columna volante de Arcilla en la zona de Larache, y de coronel, ha sido jefe de la zona de reclutamiento de Toledo; ha mandado las secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra (cinco meses), el regimiento de la Reina, en Larache (tres meses), y el de Melilla núm. 59 (un año y dos meses) y posteriormente ejerció el cargo de jefe de la zona de reclutamiento de Madrid núm. 1.

De General de brigada, viene mandando desde septiembre de 1918 la segunda brigada de Infantería de la décimo sexta división, desempeñando a la vez el cargo anexo de gobernador militar de la provincia de Oviedo, habiéndose encargado, interinamente, en distintas ocasiones, del mando de la división a que pertenece. Durante los años de 1919 y 1920, y con motivo de las huelgas de telegrafistas, de panaderos, ferroviaria y general planteada en la provincia de Oviedo, adoptó las medidas necesarias para la mejor vigilancia, seguridad y mantenimiento del orden, y contribuyó personalmente a la solución de los conflictos sin efusión de sangre, actuando como árbitro en el planteado entre la Sociedad Hullera Española y Sindicato minero de Asturias, llevándolo a feliz término, por cuyo motivo fué felicitado por el Ministro de la Guerra; y asimismo sirvió de mediador, con motivo de la huelga general minera, consiguiendo la vuelta al trabajo de los obreros, y que las diferencias en litigio entre éstos y los patronos fueran sometidas a la resolución del Instituto de Reformas Sociales, cuyo fallo fué acatado posteriormente. El 11 de junio de 1920 asistió, en Madrid, a la jura de bandera de S. A. R. el Príncipe de Asturias, y en septiembre y octubre del mismo año a las Escuelas prácticas verificadas por los regimientos de Tarragona y Príncipe.

Debido a sus gestiones cerca del Obispo de la diócesis, fué entregada al Museo de Infantería una Bandera Nacional que perteneció a un regimiento de voluntarios organizado durante la guerra de la Independencia, por los concejos de Gozón y Candás y que se conservaba en la Iglesia parroquial de éste último punto.

En 1921, y por acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, se dió el nombre de «Avenida del General Bermúdez de Castro» a una vía de dicha población. En 19 de marzo del propio año, fué objeto de un atentado sindicalista, disparándole el paisano Victoriano Álvarez varios tiros de revólver, del que salió ileso. En mayo siguiente salió con el Cuartel general de la brigada para la Rúa Petín y otros puntos de la provincia de Orense, tomando parte en la campaña logística. Con motivo del Centenario de la Independencia del Perú, y formando parte, como agregado militar de la embajada extraordinaria

española, embarcó para dicho punto el 19 de junio, regresando el 7 de septiembre, una vez terminada su misión.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entró en ellas la de comandante militar de Alcázarquivir (zona de Larache), y la de vocal de la Junta facultativa de Infantería.

Tomó parte en la segunda campaña de Cuba, de capitán (un año y seis meses), y en las de África desde 1909, de teniente coronel y coronel (cerca de dos años); habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas, por varios combates en Cuba, el año 1896.

Empleo de comandante por la acción de Cayabajas (Habana), el 1.º de marzo de 1897.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una pensionada, por servicios en Cuba de marzo a agosto de 1897 y por el combate de Hicúm (Melilla), en septiembre de 1909.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por la ocupación de Ait-Aisa y combates en el pico de Basbel (Melilla), en septiembre de 1909.

Empleo de coronel, por operaciones y hechos de armas en territorio de Larache, hasta el 24 de junio de 1913, con antigüedad del día 5 del mismo.

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar, una pensionada, por combates y operaciones en la zona de Larache, desde el 25 de junio a fin de diciembre de 1913 y por las efectuadas en la de Melilla de 1.º de mayo de 1915 a 30 de junio de 1916.

Medallas de Cuba, con un pasador; Melilla, con las del Gurugú, Taxdir, Za'uan y Atlaten, y Marruecos, con las de Melilla y Larache.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Tres cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una pensionada, por el invento de un aparato marcador de puntería, para fusil Mauser, y por las obras de que es autor tituladas «Teoría Militar» y «Tropas de Montaña»; mención honorífica por su proyecto de municionamiento en el combate, y las gracias de real orden por haber regalado a la Academia de Infantería un aparato de puntería de que se ha hecho mención.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Placa de Gran Oficial de la Orden del Sol, del Perú.

Medallas de Alfonso XIII y de oro conmemorativa del Centenario de la Independencia del Perú y de la Municipalidad de Lima.

Es gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio y General efectivo del Ejército peruano, con la antigüedad que disfruta en el Ejército español, según ley votada en las cámaras del Perú el 18 de octubre de 1921.

Cuenta cuarenta y cuatro años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y nueve meses en el empleo de General de brigada y hace el número 3 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar General de la octava división, al General de división Don Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de la primera brigada de Infantería de la segunda división Don Alfredo Martínez y Peralta, cese en la comisión que, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, se le confirió por Mi decreto de nueve de octubre de mil novecientos veintidós.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en nombrar jefe de la zona de Ceuta, al General de brigada Don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra. Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería, de la décimosexta división, al General de brigada Don Antonio Losada y Ortega.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Fernando Coclo y Pérez del Pulgar, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veinticuatro del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, Don Rafael Rodríguez y Riera, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 27 del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número uno de la escala de su clase, Don Fernando Berenguer y Fusté, que cuenta con la efectividad de quince de junio de mil novecientos diez y ocho,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veintinueve del corriente mes, en la vacante producida, por ascenso, de Don Luis Bermúdez de Castro y Tomás.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Servicios y circunstancias del coronel de Infantería don Fernando Berenguer y Fusté.

Nació el día 30 de mayo de 1876. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 29 de agosto de 1894 y obtuvo el empleo de segundo teniente de dicha Arma el 21 de diciembre de 1896. Ascendió, a primer teniente, en igual mes de 1898; a capitán, en noviembre de 1905; a comandante, en julio de 1909, a teniente coronel, en junio de 1913, y a coronel, en dicho mes de 1918.

Sirvió, de subalterno, en el regimiento de Canarias; en Cuba, en el primer batallón expedicionario del de la Constitución, con el que asistió a operaciones de campaña, y, nuevamente en la Península,

en el ya citado regimiento de Canarias, denominado después Ceriñola, y en el de León; de capitán, en el regimiento de Saboya, en el batallón de Cazadores Figueras, habiendo asistido a las formaciones y desfiles que tuvieron lugar en esta Corte en marzo de 1906, en honor de los Reyes de Portugal, y en mayo y junio siguientes con motivo del regio enlace de nuestro Augusto Soberano; con motivo de la huelga en las zonas mineras se trasladó con su batallón el 29 de agosto de dicho año a Santander, en donde permaneció hasta el 12 de septiembre siguiente, habiéndosele dado por ello las gracias de real orden; en octubre del citado año asistió a las maniobras de conjunto efectuadas por el primer Cuerpo de Ejército en Santa Cruz del Retamar; en marzo de 1908 realizó, en unión de varios jefes y oficiales, una marcha de resistencia de Madrid a Toledo, siendo por ello felicitado por S. M., y en octubre siguiente asistió a las prácticas efectuadas por el batallón de Ferrocarriles en el Campamento de Carabanchel. El 20 de julio de 1909 se trasladó con el batallón a Melilla, donde asistió a operaciones de campaña; de comandante, en los regimientos de Córdoba, Cantabria y Vad Rás, en las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, con las que tomó parte activa en las operaciones realizadas en dicho territorio desde enero de 1912 a primeros de junio de 1913 que se trasladó a Tetuán, en donde prosiguió en operaciones de campaña. Con dichas fuerzas asistió a las fiestas conmemorativas de los Sitios de Cádiz, celebradas en dicha ciudad en octubre de 1912, y en abril de 1913 al acto de la jura de la bandera en Madrid de los reclutas del reemplazo de dicho año; de teniente coronel ha mandado el batallón de Cazadores Las Navas, en operaciones de campaña en el territorio de Larache, desde noviembre de 1913 hasta agosto de 1915; de ayudante de campo del General D. Dámaso Berenguer, continuando en operaciones de campaña por la zona de Tetuán hasta marzo de 1916 que pasó dicho General a ejercer el mando de la segunda brigada de la cuarta división y el cargo anexo de Gobernador Militar de Málaga, en cuyo cometido continuó hasta febrero de 1917 que fué destinado al regimiento de Sicilia.

De coronel viene ejerciendo desde noviembre de 1918 el mando de la segunda media brigada de Cazadores y a la vez los cargos de Inspector de las Escuelas Militares de la cuarta región y Presidente de las Juntas regionales de gimnasia y balompié; durante los meses de marzo y abril de 1919, y con motivo de la alteración de orden público en Barcelona, formó parte de la columna de reserva a las órdenes del General de división D. Arturo de Ceballos; asistió, en abril de 1919, al curso de tiro celebrado en el campo de San Gregorio, en Zaragoza; en noviembre de 1920, a la campaña logística de la octava división, y en junio de 1921 a las escuelas prácticas preparatorias de Zapadores Minadores para jefes y oficiales; en septiembre de 1920 inspeccionó las escuelas prácticas de los batallones de su media brigada, y como jefe de la columna mixta de fuego real para efectuar ejercicios en el campo eventual de Corvera, permaneció en dicho punto y Tárrega, al objeto indicado, desde el 5 al 17 de marzo de 1921.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de subalterno, y en la de Africa—territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache—de capitán, comandante y teniente coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por las operaciones y encuentros tenidos en Manzanillo y Holguín (Cuba) del 30 de enero al 4 de febrero de 1898, y en «San Jorge de Manacas», «Solís» y la «Serafina» (Cuba) los días 7 al 14 de marzo siguiente.

Cruz de primera clase de María Cristina por los hechos de armas y servicios prestados hasta el 30 de agosto del citado año 1898.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por los combates sostenidos el 23 de julio de 1909 en la posición de Sidi Musa y cercanías de los Lavaderos de mineral.

Empleo de comandante por los combates sostenidos el 27 de julio de dicho año 1909, en la loma de Ait-Aisa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la ocupación de los Tumiats y Sammar (Melilla) el 22 de marzo de 1912, y por las operaciones realizadas en el territorio de Beni-Sidel (Melilla) desde el 11 al 15 de mayo siguiente.

Empleo de teniente coronel, por los servicios prestados, hechos de armas y operaciones efectuadas hasta el 24 de junio de 1913 en las inmediaciones de Tetuán.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados desde 1.º de enero a fin de abril de 1914, en el territorio de Larache.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por el hecho de armas realizado en Xart el Haman el 13 de septiembre de 1914.

Medallas de Cuba, Melilla con los pasadores de Garet de Beni-Buyahi, Beni-Bu-gafar y Beni-Sidel y Militar de Marruecos con los de Melilla, Tetuán y Larache.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y Commemorativa del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta veintiocho años y siete meses de efectivos servicios, de ellos veintiséis años y tres meses de oficial; hace el núm. 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la Primera brigada de Infantería de la décimotercera división al General de brigada Don Fernando Berenguer y Fusté.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el coronel de Carabineros Don Luis Alvarez y Rivas, que en veintiocho del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día veintinueve del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

REALES ORDENES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO

Autorizada esta Dirección general por real orden de 24 del actual, convoca a concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de este Instituto en un oficial de Artillería (Turno primero).

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Artillería del Ejército.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Las instancias deberán presentarse con la debida anticipación, para que sean remitidas a esta Dirección general dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de marzo de 1923.—El Director general,
A. Izquierdo Vélez.

(De la *Gaceta*.)

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la cuarta región, falleció el día 27 del corriente mes, en Calafell (Tarragona), el General de división, en situación de segunda reserva, don Manuel Ruiz Rañoy.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Circular Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. Emilio Toro Vila y comandante de dicho Cuerpo don Antonio Barroso Sánchez Guerra, de la suprimida Inspección general de Ferrocarriles, queden disponibles en la primera región, y el capitán del propio Cuerpo D. Angel Negrón Cuevas, disponible en la segunda región, pase destinado a la Capitanía general de la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señor Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INSPECCION DE FERROCARRILES Y ETAPAS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto previene el real decreto de 21 de febrero último, por el que se su-

prime la Inspección de Ferrocarriles y Etapas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Todo el personal que formaba parte de la referida Inspección, quedará a partir de 1.º del próximo mes de abril, en situación de disponible en la primera región, con los beneficios que para destino establece el artículo 15 del real decreto de 21 de mayo de 1920.

2.º La Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles aumentará su plantilla actual con un comandante de Ingenieros, que ejercerá las funciones de Secretario.

3.º La mencionada Jefatura continuará, hasta su terminación la labor de inventario y liquidación de los expedientes, documentos y material que existan en las oficinas de la Inspección, ajustándose para la distribución de los primeros a las instrucciones que del Estado Mayor Central reciba y entregando el material en el Ministerio de la Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MANDOS

Circular Excmo. Sr.: Con objeto de que la nueva organización de los mandos militares en Africa, establecida por real decreto de 17 de enero último (DIARIO OFICIAL número 13) no tropiece en su implantación y desarrollo con las dificultades que pudieran provenir del mantenimiento de organizaciones que ajustadas al antiguo régimen militar existente en Africa, no armonizan exactamente con el que en aquella soberana disposición, de un modo general se establece, y habiéndose evidenciado en la Comandancia general de Ceuta ciertos efectos, que obedecan a la causa señalada y que precisa salvar, el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

1.º Para el mejor mando e inspección de las tropas y servicios que guarnecen el territorio de la Comandancia general de Ceuta, se dividirá su demarcación en dos zonas, con los nombres de zona de Ceuta, y Larache, a cargo cada una de un General de brigada, que residirá normalmente en la respectiva población.

2.º Se suprime el cargo de segundo jefe de la Comandancia general de Ceuta, recayendo el mando de la referida Comandancia, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Comandante general, en el jefe de zona de mayor antigüedad en el empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que por distintas autoridades se cursan a este Ministerio instancias en súplica de recompensa por servicios de campaña prestados en los territorios de nuestra Zona de Protectorado en Marruecos, instancias en las cuales, la generalidad de los interesados suponen tener un derecho a la gracia que solicitan, por la mera circunstancia de haber permanecido en aquellos territorios el tiempo que cita el artículo 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, y tomado parte en tres o más hechos de armas, aun no habiendo sido citados como distinguidos, y olvidando que ese mismo artículo preceptúa terminantemente que las recompensas de que trata *podrán otorgarse*, sin que esto sea de rigor hacerlo; teniendo en cuenta que, en todo caso, la que merezca cualquier individuo del Ejército, ha de concederse previa propuesta formada en las condiciones señaladas en el artículo 25 y siguientes, y que, según el 21, no cabe reclamación sobre el particular, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo no se cursen a este Ministerio las ins-

tancias de referencia, haciéndolo a los Comandantes generales de los territorios donde los solicitantes manifiesten han adquirido los méritos que invoquen, y dichas autoridades, previos los informes que estimen oportunos, apreciarán si hay lugar a la formación de alguna propuesta adicional, desestimando las peticiones en caso contrario, sin que contra la resolución que adopten pueda prosperar recurso alguno, según el espíritu del precitado artículo 21.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) por resolución de 28 del mes actual, y aprobando lo que propuso el Alto Comisario de España en Marruecos, ha tenido a bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, al teniente de Infantería D. José Montero Jiménez, con destino en el regimiento de Granada núm. 34, como recompensa a sus méritos y servicios, perteneciendo al expedicionario de Infantería de Marina, en Larache, en el período comprendido entre 4 de febrero y fin de octubre de 1920; considerándose ampliada con el interesado la relación inserta a continuación de la real orden de 15 de abril de 1921 (D. O. número 86), que otorgó recompensas a jefes y oficiales que por méritos contraídos en operaciones efectuadas en nuestra zona de Protectorado en Africa en el expresado período.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Capitán general de la segunda región.

RESIDENCIA

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, D. Fidel Lombana y Sáez, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Algeciras (Cádiz).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la real orden de 17 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 38), referente a la nueva organización de los territorios de Africa, se amplíe en el sentido de que el plazo en ella señalado se entienda prorrogado hasta el 30 de abril próximo, y, por tanto, habrá de continuar prestando sus actuales servicios en la misma situación en que hoy se halla el personal incluido en los artículos 1.º y 5.º de la real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 21).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 28 del mes actual, ha tenido a bien designar para el mando del grupo de fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, al teniente coronel D. Sebastián Pozas Pérez, del regimiento de Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente D. Juan Zulueta Echevarría, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Francisco de los Ríos Lechuga, de la compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Isidro Dobón Lázaro, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, y quede disponible en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente de la escala activa del Arma de Infantería en la Sección ciclista de la Comandancia General de Melilla, con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero del real decreto de 21 de mayo de 1920 C. L. número 244), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso la vacante de referencia. Los aspi-

rantes a ella presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, a los primeros jefes de los cuerpos o dependencias quienes anticipando noticia telegráfica cursarán directamente al Comandante General de Melilla. Las solicitudes serán acompañadas de copias de las hojas de servicio y de hechos y de los documentos que exhiban los interesados acreditando los servicios prestados, como ciclistas, los conocimientos que en relación con el ciclismo posean u otros méritos análogos, proponiéndose por dicho Comandante General a este Ministerio el que a su juicio reúna los mayores, para el mejor desempeño del cargo de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los coroneles de Infantería D. Juan Rufilanchas Lozano, del regimiento Mahón, núm. 63 y D. Ramón Ballesteros Coll, ascendido, de la reserva de Barcelona número 53, pasen a desempeñar el cargo de Sargento mayor de Barcelona y Juez de causas de la sexta región respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) por resolución fecha 28 del mes actual, se ha servido conferir los mandos que se expresan, a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación que principia con D. Juan Fernández Soler y termina con D. Miguel González Aroca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- D. Juan Fernández Soler, Sargento mayor de la plaza de Barcelona, al regimiento Vizcaya, 51.
- » Manuel Dávila Avalos, disponible en la séptima región, al regimiento Mahón, 63.
- » Félix de Vera Valdés, Sargento mayor de El Ferrol, al regimiento África, 68.
- » Miguel González Aroca, ascendido, del regimiento Covadonga, 40, a desempeñar el cargo de comandante militar de Seo de Urgel.

Madrid 31 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro al teniente de Infantería (E. R.) don Francisco Hernando Mingote, de reemplazo por enfermo en esa región, y afecto para haberes a la zona de reclutamiento y reserva de Zaragoza núm. 22, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 28 del mes actual, se ha servido conferir el mando del regimiento de Cazadores de Victoria, núm. 28 de Caballería, al coronel de dicha Arma D. Javier Obregón Gautier, que manda actualmente el regimiento de Cazadores de Castillejos núm. 18.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la Escolta Real del soldado del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, Luis Sánchez Solís, dispuesto por real orden de 10 de febrero próximo pasado, por haber ingresado dicho individuo en el Instituto de la Guardia Civil, cubriendo la vacante de éste en la mencionada Escolta del regimiento Húsares de Pavía, 20 de la misma Arma, José Ruiz Montalvo, por tenerlo solicitado y reunir las condiciones que determina el artículo cuarto del reglamento porque se rige la respectiva unidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador carpintero de primera clase, con destino en el regimiento de Artillería de Melilla, D. Carlos Morayó Mirat, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Cartagena (Murcia); disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región, Interventor general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.) D. Bernardo Catón y Hocces de la Guardia, con destino en el segundo regimiento de Artillería de montaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a la real orden circular de 8 de junio último (D. O. núm. 152), quedando adscripto, para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros», (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, 580 pesetas, como aumento a lo concedido a la misma para sus «atenciones especiales» en este ejercicio, y a fin de satisfacer los gastos incluidos en dicho documento, obteniéndose la referida suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la misma Comandancia para la obra «presupuesto de cerramiento de locales en la Comandancia general de Artillería» (núm. 1.136 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación de la cochera para un camión automóvil del Parque de Intendencia de Algeciras, para alojar un camión más, con que ha sido aumentado éste servicio, que remitió V. A. R. a este Ministerio con su escrito de 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa por hallarse comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a los Servicios de Ingenieros las 9.060 pesetas a que alcanza su presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente General Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación de alumbrado eléctrico en el alojamiento provisional de la octava Comandancia de tropas de Sanidad de esa plaza, que cursó V. E. con escrito de 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende, se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 700 pesetas a la dotación de los servicios de Ingenieros. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos para investigar las causas del hundimiento del pavimento del patio Sur y muro de cerca en el cuartel de San Benito, en Valladolid, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 2 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes, por el sistema de gestión directa, como incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los Servicios de Ingenieros el importe de las mismas, que asciende a 4.820 pesetas. Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del presupuesto vigente, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid 4.820 pesetas para las citadas obras; obteniéndose esta cantidad haciendo baja de 3.260 pesetas en lo asignado para el «Proyecto de instalación de alumbrado eléctrico en el Pinar de Antequera, para alojamiento de tropas» (núm. 848 del L. de C. e I.), y las 1.560 pesetas restantes haciendo baja de esta misma cantidad en lo asignado para gastos de estudio de un proyecto de hospital para 250 camas en Valladolid (núm. 818 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el proyecto de pavimentación, aceras y afirmado de espacios libres en el patio del garage y cuadra del Gobierno militar del Campo de Gibraltar, que remitió V. A. R. a este Ministerio con su escrito de 17 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa por hallarse comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a los Servicios de Ingenieros las 14.430 pesetas a que alcanza su presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. Juan Martínez Fernández, con destino, en comisión, en la Comandancia exenta de Aeronáutica, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto

de 1889 (C. L. núm. 362), y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio último (D. O. número 152), quedando adscripto a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por doña Dominga Basabe, don José María Muñozguren, doña Pía Mugartegui y don Antonio Beristáin, solicitando autorización para aprovechar terrenos de dominio público, en Ondarra (Vizcaya) documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de diciembre último; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede accederse a lo solicitado y autorizarse las pequeñas obras de cerramiento sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se reduzcan a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos quedando obligados los concesionarios a poner dichos terrenos a disposición de la autoridad militar de la Plaza sin derecho a indemnización alguna, cuando los intereses de la defensa lo exijan y sean requeridos para ello, por dicha autoridad militar.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián para establecer en terrenos pertenecientes al puerto, un camino para peatones, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de enero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, quedando obligada dicha Corporación municipal a poner a disposición de la autoridad militar competente, los terrenos del camino para su ocupación, aprovechamiento o inutilización, sin que por ello adquiriera derecho a indemnización alguna cuando los intereses de la defensa nacional así lo exijan y sea requerido para ello por la citada autoridad militar.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Rondonela a Galleiro (Pontevedra), que V. E. remitió a

informe de este Ministerio en 8 de julio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de obras de mejora de la ría de Navia (Oviedo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 19 de octubre último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dichas obras, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de León, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos números 3, 5, 6 y 7, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den principio y terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Félix Gómez Díaz y termina con D. Vicente Domingo Laguna, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

Subinspectores farmacéuticos de primera clase

- D. Félix Gómez Díaz, jefe de la farmacia militar de esta Corte, núm. 1, a director del Laboratorio de Badalona, sin dejar su actual destino y sin modificación alguna en la totalidad de sus haberes ni en el artículo y capítulo por donde los percibe (art. quinto).
- » Joaquín Ezquerro del Bayo y García de Valladolid, de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, a prestar servicio como jefe de la farmacia mi-

litar de esta Corte, núm. 1, sin dejar su actual destino y sin modificación alguna en la totalidad de sus haberes ni en el artículo y capítulo por donde los percibe.

- D. Roque García Mercet, disponible en la primera región, con arreglo al real decreto de 14 de noviembre último (D. O. núm. 256), a prestar servicio en la Junta Facultativa de Sanidad Militar, continuando en su actual situación y sin modificación alguna en la totalidad de sus haberes ni en el artículo y capítulo por donde los percibe.

Subinspector farmacéutico de segunda clase

- D. José Abadal Sibila, del hospital militar de Valladolid, al Laboratorio de Badalona (forzoso), con arreglo a la real orden de 16 del actual (D. O. número 61).

Farmacéuticos mayores

- D. Manuel Dronza Surio, del hospital de Málaga, y en comisión en el segundo grupo de hospitales de Ceuta cesa en la comisión, incorporándose a su destino.
- » Santiago Gressa Camps, de la farmacia militar de Roger de Luria, al Laboratorio de Badalona (forzoso), con arreglo a la real orden de 16 del actual (D. O. núm. 61).

Farmacéuticos primeros

- D. Julio Colón Manrique, de eventualidades del servicio en la cuarta región, al Laboratorio de Badalona (forzoso), con arreglo a la real orden de 16 del actual (D. O. núm. 61).
- » Modesto Marquínez e Isasi, de eventualidades del servicio en la tercera región, y en comisión en el hospital de Málaga, cesa en la comisión incorporándose a su destino.

Farmacéuticos segundos

- D. Antonio Sancho González, del hospital de Alcázarquivir, al hospital móvil de Ceuta (voluntario).
- » Joaquín Candela Pastor, del hospital de Zaragoza, al hospital móvil de Melilla (voluntario).
- » José Peña Sanchiz, de la farmacia militar de Burgos, al hospital móvil de Larache (forzoso).
- » Juan López Guerrero, del hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, al de Alcázarquivir (voluntario).
- » Vicente Domingo Laguna, del hospital militar de Badajoz, a la enfermería de Zeluán (forzoso).

Madrid 31 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal contratado de las Comandancias y Compañías mixtas de Sanidad Militar que figura en la siguiente relación, que principia con D. José Bello Maicas y termina con Alfonso Reischl Llamas, pasen a servir los destinos que a cada uno se indican; debiendo causar el alta y baja correspondiente en la revista de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

- Herrador de primera, D. José Bello Maicas, de la compañía mixta de Sanidad de Larache, a la séptima Comandancia de tropas de dicho Cuerpo (voluntario).
- Herrador de segunda, Alejandro Lozano Núñez, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a las tropas afectas a los Servicios de Higiene de la Comandancia general de Melilla (voluntario).
- Forjador, José Besada, de la octava Comandancia, a las tropas afectas a los Servicios de Higiene de la Comandancia general de Melilla (voluntario).

Herrador de segunda, Rafael de la Cuesta Montero, de la segunda Comandancia, a las tropas afectas a los Servicios de Higiene de la Comandancia general de Ceuta (voluntario).

Otro, Alfonso Reisch Llamas, de la compañía mixta de Larache, a las tropas afectas a los Servicios de Higiene de la Comandancia general de aquel territorio (voluntario).

Madrid 31 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel médico D. Enrique Obregón Cappa, con destino en la asistencia del personal de la Capitanía general de la sexta región y Gobierno militar de Bungos, pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del mes actual; debiendo percibir desde abril próximo el sueldo que oportunamente le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a la que quedará afecto por fijar su residencia en esta Corbe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 del mes actual, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Larache» sobre la medalla militar de Marruecos, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al comandante de Infantería D. Juan Sánchez-Delgado y Ocerús, con destino en el regimiento Wad-Ras núm. 50, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 9 del mes actual, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Larache» sobre la Medalla militar de Marruecos, creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), que posee el capitán de Infantería D. Marciano Díaz de Liaño y Facio, con destino en el regimiento Gravelinas núm. 41, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 12 del mes actual, dando cuenta de haber concedido la adición del pasador «Melilla», sobre la medalla militar

de Marruecos, que posee, el capitán D. Eduardo Caturla González, con destino en el regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 10 del mes actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla de Africa, sin pasador, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. número 175), al capitán de Infantería D. Juan Ortiz Oleaga, con destino en el regimiento Garellano núm. 43, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 8 del mes actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla militar de Marruecos, con el pasador «Melilla», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al sargento del regimiento de Infantería Navarra núm. 25 Alejandro Morales Ibáñez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 4 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería D. Fernando Barrón Ortiz, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de esa plaza, en súplica de que se le conceda adicionar el asa roja de herido sobre la Medalla militar de Marruecos, que posee, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, como comprendido en el artículo cuarto del real decreto de 8 de noviembre de 1915 (C. L. núm. 176).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 4 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería D. Gustavo Urrutia González, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de esa plaza, en súplica de que se le conceda adicionar el asa roja de herido, sobre la Medalla militar de Marruecos, que posee, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, como comprendido en el artículo cuarto del real decreto de 8 de noviembre de 1915 (C. L. núm. 176).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 12 del mes actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la Medalla de Africa, sin pasador, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), al teniente coronel de Ingenieros D. Miguel Manella Corrales, con destino en el primer regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

CONMUTACION DE CORRECTIVOS

Sermo. Sr.: Vista la propuesta que V. A. R. cursó a este Ministerio en 5 de diciembre último, de conmutación del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, impuesto al soldado del regimiento de Infantería Soria núm. 9 Miguel López Ramos, por deserción; considerando las circunstancias especiales del caso y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conmutar el referido correctivo por el de dos años de recargo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONMUTACION DE PENA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de diciembre último, promovida por el recluso en la Prisión Central de Figueras Sinesio Meltó Abellán, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal, que le fué impuesta en sentencia firme por aprobación de la autoridad judicial, de 28 de febrero de 1917, por el delito de robo; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conmutar la referida pena por la de ocho años de presidio mayor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 26 de febrero próximo pasado por Rafael Pérez Luis, residente en Santofña, Travesía Cajigal, núm. 12, al que por real orden de 4 de enero último (D. O. núm. 4) le ha sido concedido indulto del resto de la pena de tres años de prisión militar correccional, que le fué

impuesta por el delito de desobediencia, en súplica de que se le reponga en el empleo de suboficial y se le conceda continuar prestando sus servicios en el Ejército; teniendo en cuenta que la deposición de empleo fué accesoria o efecto de la pena impuesta, por llevaría consigo la prisión correccional desde seis meses y un día a tres años, según el artículo 186 del Código de Justicia Militar, y que con arreglo al 199 los efectos de las penas no son materia de indulto, una vez extinguida la principal, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de diciembre último, promovida por Juan Jacinto Mira, residente en Almonte (Alicante), en súplica de que a su hijo, el soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta Luciano Jacinto Triana, se le conceda indulto del resto del correctivo de dos años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por deserción, según resolución judicial de 13 de enero de 1921; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 de enero último, promovida por Fermín García Zarza y Valentina Rojo Ventosa, vecindados en Aldeasoña (Segovia), en súplica de que al hijo de ambos, Julián García Rojo, recluso en la Prisión Central de Chinchilla, se le conceda indulto del resto de las penas de tres años, once meses y diez y ocho días, y un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, que le fueron impuestas en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de 21 de junio de 1920, por los delitos de robo y hurto; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 10 de enero último, promovida por Amalia Colomera Ansamar, domiciliada en esta corte, calle de la Farmacia, número 10, en súplica de que a su hijo, el corneta, hoy soldado del regimiento de Infantería Melilla núm. 59, Víctor de las Mulás Colomera, se le conceda indulto del resto del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, que le fué impuesto por deserción según resolución judicial de 3 de mayo de 1921; considerando que no existen méritos ni cir-

sunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 28 del actual, ha tenido a bien nombrar director de la Academia de Infantería, al coronel de dicha Arma don Eugenio Pérez de Lema y Guasp, con destino actualmente en la zona de reclutamiento y reserva de Ciudad Real núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 28 del mes actual, se ha servido disponer que el teniente coronel de la Guardia Civil D. Antonio Priego Sáiz, que tiene su destino en la Comandancia de Navarra, pase a mandar la de Caballería del quinto Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Inspector general de Orden público de Barcelona, según real decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 19 del mes actual, el coronel de la Guardia Civil, don José Bourrué Núñez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado jefe quede disponible en la tercera región y afecto para haberes al quinto Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de que por real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 24 del mes actual, ha sido destinado a continuar sus servicios al

Cuerpo de Seguridad de la provincia de Valencia, procedente del mismo, en la de Barcelona, el teniente de la Guardia Civil D. Luis Tío Ripoll, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el mencionado oficial quede disponible en la tercera región y afecto para haberes al quinto Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 242 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reclutas del reemplazo de 1922, pertenecientes al cupo de instrucción, y los agregados al mismo, comprendidos dentro del indicado cupo, sean destinados por los respectivos Capitanes generales a Cuerpo activo, sin necesidad de hacer su presentación personal ante los jefes de las cajas de recluta, observándose cuanto disponen el citado artículo, el 243 de la ley y los concordantes del reglamento, del 401 al 404, e instrucciones siguientes:

Primera. El número de reclutas y Cuerpo a que se destinan es el que se detalla en el estado que a continuación se inserta, pero teniendo presente que a los regimientos de Ferrocarriles se han de destinar los reclutas de todas las cajas de la Península que sean empleados en compañías ferroviarias o reúnan las condiciones que determina la real orden circular de 4 de diciembre de 1906 (D. O. núm. 268) y 31 de octubre de 1914 (D. O. núm. 245), a cuyo efecto se remitirán por este Ministerio a los Capitanes generales relaciones nominales; al regimiento de Telégrafos se destinarán los que sean oficiales de Telégrafos o aspirantes con aptitud reconocida; al batallón de Radiotelegrafía, todos los que posean conocimiento de esta especialidad, y a las tropas de Aeronáutica, los que sean pilotos o, por estar al servicio de Empresas de construcción de globos, aviones o dirigibles, tienen prácticas de pilotaje o de construcción de éstos y de motores de aviación, o tengan los títulos correspondientes. Las mermas que por estos y otros conceptos se produzcan se deducirán de los reclutas destinados a Infantería, proporcionalmente, entre los Cuerpos de la región que deban recibirlos.

Segunda. Los reclutas que se destinen a los batallones de Cazadores de montaña han de ser precisamente de las cajas que ya tienen designadas, excepto para aquellos batallones que no estén aún localizados en la región de su definitiva residencia.

Tercera. Los llamados a filas para cubrir bajas ocurridas en Cuerpos de las guarniciones de Africa que deban ser destinados a la Península, conforme previene la real orden circular de 22 de octubre de 1912 (D. O. núm. 241), continuarán perteneciendo, como del cupo de filas, al Cuerpo a que estén destinados como del cupo de instrucción.

Cuarta. Los reclutas acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, no cubriendo vacante en los Cuerpos en que se produzcan, aunque las bajas sean en Africa, remitiendo las cajas a los mismos con su documentación original, las cartas de pago correspondientes al primer plazo de la cuota militar, a fin de que, por los Jefes de los Cuerpos, se unan a dichas filaciones las cartas de pago correspondientes al segundo y tercer plazos de la repetida cuota, en la fecha que determina el artículo 443 del reglamento. A los ordenados «in sacris» y profesos con excepción reconocida, comprendidos en el artículo 237 de la ley, se les dará el destino prevenido en el artículo 382 del reglamento.

Quinta. Al ordenarse la concentración, quedarán dispensados de recibir la instrucción correspondiente los reclutas de este cupo y agregados al mismo, residentes

en el extranjero, en países no limítrofes con España, siempre que acrediten ante el Jefe del Cuerpo a que sean destinados, con certificado consular, residían en aquellos países con fecha anterior al 1.º de enero del año de su alistamiento.

Sexta. Los jefes de los Cuerpos a que sean destinados estos reclutas los distribuirán entre las unidades activas y de depósito en la forma que previene el párrafo segundo del artículo 242 de la ley.

Séptima. La distribución y destino de este personal se hará, desde luego, estampándose en sus filiaciones las notas de baja y alta con fecha 1.º de febrero próximo pasado, a partir de la cual se les debe contar el

tiempo de la primera situación de servicio activo, a los efectos del artículo 310 del reglamento; debiendo dar cuenta a este Ministerio los Capitanes generales de las disposiciones que dicten para el cumplimiento de esta circular y remitir en la segunda quincena del mes de abril los documentos a que se refiere el artículo 404 del reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Estado que se cita

Regiones	Armas	Cuerpos	Número de reclutas que se les asignan
3. ^a	Infantería	Regimiento del Rey, 1	410
		Idem Saboya, 6	420
		Idem Castilla, 16	625
		Idem Asturias, 31	628
		Idem León, 38	410
		Idem Covadonga, 40	630
		Idem Vad Ras, 50	410
		Idem Lanc. Reina, 2	>
		Idem id. Príncipe, 3	>
		Idem Hús. Princesa, 19	>
	Caballería	Idem id. Pavía, 20	>
		Idem Caz. Villarrobledo, 23	>
		Idem id. María Cristina, 27	>
		Idem id. Calatrava, 30	>
	Artillería	Idem Art. ^a a caballo	>
		1. ^{er} idem id. ligera	60
		2. ^o idem idem	140
		10. ^o idem idem	150
		12. ^o idem idem	130
		1. ^{er} idem id. pesada	100
	Ingenieros	2. ^o idem idem	100
		2. ^o reg. Zapadores	180
		1. ^{er} reg. Telégrafos	(1)
		1. ^{er} reg. Ferrocarriles	246
	Intendencia	2. ^o idem idem	253
Servicio de aviación		(1)	
Sanidad Militar	Bón. Radiotelegrafía camp. ^a	(1)	
	1. ^a Comandancia	160	
4. ^a	Infantería	1. ^a Comandancia	140
		Regimiento Reina, 2	450
		Idem Soria, 9	325
		Idem Córdoba, 10	550
		Idem Extremadura, 15	325
		Idem Borbón, 17	550
		Idem Granada, 34	325
		Idem Pavía, 48	325
		Idem Alava, 56	550
		Idem Cádiz, 67	450
	Caballería	Bón. Caz. mont. ^a Ronda, 6. ^o	216
		Reg. Lanc. Villaviciosa, 6.	>
		Idem id. Sagunto, 8	>
		Idem Caz. Lusitania, 12	>
	Artillería	Idem id. Alfonso XII, 21	>
		3. ^{er} reg. Art. ^a ligera	50
		4. ^o idem idem	125
		3. ^o idem pesada	190
		4. ^o idem idem	100
		Comandancia de Cádiz	100
	Ingenieros	Idem Algeciras	70
		3. ^{er} reg. Zapadores	200
	Intendencia	2. ^a Comandancia	200
		Sanidad Militar	200
	5. ^a	Caballería	2. ^a Comandancia
Regimiento Princesa, 4			350
Idem Mallorca, 13			300
Idem Guadalajara, 20			370
Idem Sevilla, 33			370
Infantería		Idem España, 46	431
		Idem Otumba, 49	370
		Idem Vizcaya, 51	250
		Idem Cartagena, 70	350
		Idem la Corona, 71	420
6. ^a	Artillería	Idem Caz. Victoria Eugenia, 22	>
		5. ^o reg. Art. ^a ligera	200
		6. ^o idem	200
7. ^a	Artillería	6. ^o idem pesada	125
		Comandancia Cartagena	200
8. ^a	Ingenieros	5. ^o reg. Zapadores	250
		Intendencia	3. ^a Comandancia
9. ^a	Sanidad Militar	3. ^a Comandancia	180

Regiones	Armas	Cuerpos	Número de reclutas que se les asignan
3. ^a	Infantería	Regimiento Almansa, 18	250
		Idem Navarra, 25	250
		Idem Albuera, 26	211
		Idem Luchana, 28	204
		Idem San Quintín, 47	300
		Idem Asia, 55	209
		Idem Vergara, 57	100
		Idem Alcántara, 58	100
		Idem Jaén, 72	100
		Idem Badajoz, 73	200
	Caballería	Bón. Cazadores montaña Berga, 1	70
		Idem Ripoll, 2	70
		Idem Alfonso XII, 3	70
		Idem Plasencia, 4	70
	Artillería	Reg. Dragones Santiago, 9	>
		Idem id. Montesa, 10	>
		Idem id. Numancia, 11	>
		Idem Caz. Tetuán, 17	>
		Idem id. Treviño, 26	>
		1. ^{er} reg. de montaña	75
	Ingenieros	7. ^o idem Art. ^a ligera	55
		8. ^o idem	80
		7. ^o idem pesada	75
		Comandancia Barcelona	50
	Intendencia	4. ^o reg Zapadores	230
4. ^a Comandancia		110	
Sanidad Militar	4. ^a Comandancia	90	
	4. ^a	Infantería	Regimiento Infante, 5
Idem Galicia, 19			250
Idem Aragón, 21			417
Idem Gerona, 22			250
Idem Tetuán, 45			417
Caballería		Idem Valladolid, 74	417
		Idem Lanc. Rey, 1	>
		Idem Caz. Castillejos, 18	>
		9. ^o reg. Art. ^a ligera	200
		10. ^o idem id.	200
5. ^a	Artillería	Servicio de Aerostación	(1)
		Comp. ^a alumbrado campaña	>
		Comandancia	50
6. ^a	Intendencia	Reg. de Pontoneros	150
		5. ^a Comandancia	200
7. ^a	Sanidad Militar	5. ^a Comandancia	140
		8. ^a	Infantería
Idem América, 14	150		
Idem Valencia, 23	150		
Idem Bailén, 24	175		
Idem Cuenca, 27	175		
Idem Constitución, 29	175		
Idem Lealtad, 30	150		
Idem Cantabria, 39	200		
Idem Garellano, 43	150		
Idem San Marcial, 44	200		
Idem Andalucía, 52	200		
Idem Guipúzcoa, 53	200		
9. ^a	Caballería	Idem Ordenes Militares, 77	175
		Idem Lanc. Borbón, 4	>
		Idem id. España, 7	>
		Idem Caz. Almansa, 13	>
		Idem id. Talavera, 15	>
		Idem id. Alfonso XIII, 24	>
		2. ^o reg. de montaña	50
		11. ^o idem Art. ^a ligera	75
		13. ^o idem	75
		12. ^o idem pesada	100
10. ^a	Artillería	Comandancia de Pamplona	50
		Idem de San Sebastián	76
		1. ^{er} reg. Zap. Minadores	100
		6. ^a Comandancia	100
11. ^a	Sanidad Militar	6. ^a Comandancia	75

Regiones	Armas	Cuerpos	Número de reclutas que se les asignan
7. ^a	Infantería	Regimiento Isabel II, 32 ..	341
		Idem Toledo, 35	450
		Idem Segovia, 75	450
		Idem La Victoria, 76	450
		Idem Lanc. Farnesio, 5 ...	>
	Caballería	Idem Caz. Albuera, 16....	>
		14.º reg. Art. ligera	200
	Artillería	14.º Idem pesada	150
		16 Idem ligera	300
		Reg. de posición	200
Intendencia	7.ª Comandancia	200	
Sanidad Militar	7.ª Idem	150	
8. ^a	Infantería	Regimiento Príncipe, 3... ..	400
		Idem Zamora, 8	300
		Idem Zaragoza, 12	400
		Idem Burgos, 36	450
		Idem Murcia, 37	410
	Caballería	Idem Isabel la Católica, 54	410
		Idem Ferrol, 65	500
	Artillería	Idem Tarragona, 78	410
		Bón. Caz. Orense, 5	71
		Reg. Caz. Galicia, 25	>
Ingenieros	3.º reg. de montaña	50	
	15.º Idem Art.ª ligera	100	
Intendencia	Comandancia del Ferrol..	100	
Sanidad Militar	6.º reg. de Zapadores	250	
Baleares.	Infantería	8.ª Comandancia	200
		8.ª Idem	100
	Caballería	Regimiento Palma, 61	74
		Idem Inca, 62	74
		Idem Mahón, 63	50
	Artillería	Bón. Cazadores Ibiza, 19..	30
		Grupo Esc.ª Mallorca	>
	Ingenieros	Comandancia de Mallorca.	>
		Idem de Menorca	>
		Grupo mixto de Mallorca montado y montaña	70
Intendencia	Idem ligero de Menorca ..	22	
	Grupo Mallorca Zapadores y Telégrafos	20	
Sanidad Militar	Idem Menorca Zapadores y Telégrafos	10	
	Sección de Mallorca	20	
	Idem de Menorca	10	
Canarias	Infantería	Idem de Menorca	10
		Regimiento Tenerife, 64..	100
		Idem Las Palmas, 66	62
		Bón. Caz. La Palma, 20	20
		Idem Lanzarote, 21	20
	Caballería	Idem Fuerteventura, 22..	20
		Idem Gomera Hierro, 23 ..	20
	Artillería	Grupo Esc.ª de Canarias..	>
		Comandancia Tenerife ..	42
		Idem de Gran Canaria	41
Ingenieros	Grupo de montaña Tenerife	>	
	Idem de Gran Canaria	25	
Intendencia	Grupo de Tenerife	25	
	Idem de Gran Canaria	25	
	Sección de Tenerife	15	
Sanidad Militar	Idem de Gran Canaria	15	
		Idem de Gran Canaria	15

Madrid 28 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

baja en los Depósitos de caballos sementales los individuos que tienen concedidos beneficios por la denuncia de prófugos, el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que los individuos a quienes se apliquen los preceptos de la real orden circular de 6 de setiembre de 1919 (D. O. núm. 205), una vez cumplidos los doce meses de servicio que la misma determina sean baja en los Depósitos de caballos sementales por base a Cuerpos de Caballería sin que efectúen su incorporación, cubriéndose sus vacantes con voluntarios o en el primer llamamiento que se efectúe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Durán Ollé, vecino de Barcelona, calle Mediana de San Pedro, núm. 41, segundo, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el tercer plazo de su cuota militar, por haber sido exceptuado del servicio en filas, y resultando que el interesado recluta del reemplazo de 1915 fué excluido temporalmente del contingente en el referido año de su reemplazo y en los de 1916 y 1917, siendo declarado soldado en la revisión de 1918 e incorporado en 1919 al regimiento de Infantería Vergara núm. 57, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de setiembre de 1920, que fué baja en el mismo por haber sido exceptuado del servicio en filas. Considerando que el ingreso del primer plazo le correspondió haciendo en el año de su reemplazo y el segundo y tercero en los meses de agosto o setiembre de 1919 y 1920, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento; el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Andrés Morey Felany, cabo del regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 868, expedida en 8 de setiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas, teniendo en cuenta que el expresado ingresó lo efectuó el interesado por duplicado; el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor Civil de Guerra y Marina y del Pro-tectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Martín Hernández, cabo del batallón Cazadores de La Palma núm. 20, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la segunda región dirigió a este Ministerio en 4 de diciembre último, interesando que sean

servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de la Palma, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 7 expedida en 15 de febrero de 1919, pudiendo satisfecho con las 500 restantes el total, de a cuenta militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que em-

pezca con Luis Gómez Lumbreras, y termina con Francisco Villalonga Pons, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, y de Baleares.

Señor Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Luis Gómez Lumbreras ...	1922	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1.....	24	enero.	1922	2.972	Madrid....	250
Tomás Aparicio Gómez...	1922	Quijorna.....	Idem.....	Idem.....	25	idem.	1922	460	Vizcaya...	500
Miguel Pasquel de Bonanza Ferrer	1922	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	24	idem.	1922	3.030	Madrid....	500
Jacinto Sánchez López...	1919	Don Benito...	Badajoz....	Villanueva de la Serena, 13	5	febro.	1919	165	Badajoz...	500
Pascual Tamarit Alcina...	1922	Pego.....	Alicante...	Alcoy, 41.....	25	enero.	1922	850	Alicante...	500
Julio Alarcón Sánchez ...	1920	Murcia.....	Murcia.....	Murcia, 45....	14	febro.	1920	496	Murcia....	500
Vicente Millana Bañares...	1922	Lorca.....	Idem.....	Lorca, 47.....	11	idem.	1922	516	Idem.....	1.000
Miguel Cebollero Lacosta.	1918	Araguás del Solano	Huesca....	Huesca, 66...	2	agosto	1919	77	Huesca...	750
Enrique Astor Barona....	1919	Logroño.....	Logroño....	Logroño, 79..	4	enero.	1919	42	Logroño...	500
Cándido López Amado ...	1922	Brozas.....	Cáceres....	Cáceres, 94...	13	idem.	1922	188	Cáceres...	500
José Seoane Calviño....	1922	Bergondo...	Coruña....	Betanzos, 98..	10	idem.	1922	189	Coruña...	500
Francisco Villalonga Pons.	1921	Mahón.....	Baleares...	Mahón.....	30	dichre	1920	159	Menorca..	1.000

Madrid 28 de marzo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1922 Manuel Pérez Suárez, perteneciente a la caja de Betanzos número 98, en solicitud de que se disponga la incorporación a filas del mozo de su mismo reemplazo y Ayuntamiento, Antonio Sánchez Ribó, y teniendo en cuenta que hasta la revisión que se efectuará en el año actual no procede variar la clasificación del mozo denunciado, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la petición formulada por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emilia Herrera Calderón, vecina de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Hilario Argumosa Herrera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Alvarez Fuentes, vecino de San Ildefonso (Segovia), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Angel Alvarez Juárez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Asia núm. 55, Pedro

Ferrer Pagés la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que este fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el art. 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada que V. E. cursó a este Ministerio interpuesto por D. Sotero Cáceres Acebes, vecino de Dehesa Mayor (Segovia), contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia recaído en el expediente de excepción del servicio en filas instruido a su hijo, eº soldado del regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, Bernardino Cáceres Muñoz, y resultando que la excepción alegada y contra cuyo fallo recurre fué desestimada por la real orden de 28 de febrero último D. O. número 48), la cual es firme, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el recurrente se esté a lo resuelto en la mencionada resolución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Reina núm. 2, Agapito Blasco Nolasco, la excepción de servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Córdoba, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORÁ Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Cádiz y Santander, respectivamente, al coronel y teniente de Carabineros (E. R.) don Luis Alvarez Rivas y D. Raimundo López Cabanzo, el primero en situación de reserva y el segundo con destino en la Comandancia de Santander, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 28 y 15 del mes actual disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Intendencia, que ha cesado en la suprimida Inspección general de Ferrocarriles y Etapas, D. Eduardo Robles Pérez, quede disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: Vista la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta económica del Establecimiento Central de Intendencia el día 26 del mes actual, con objeto de admitir las proposiciones presentadas al segundo concurso de adquisición, por gestión directa, de 20.000 mantas de cabos y soldados, para la cual fué autorizado dicho Establecimiento por real decreto de 21 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 41) y real orden de 23 de marzo corriente (D. O. núm. 66); y resultando que de las proposiciones presentadas que se someten a las condiciones de la convocatoria es la más ventajosa la hecha por el representante de la Asociación de fabricantes de tejidos de lana de Sabadell, que ofrece las mantas a un precio inferior al de 22,25 pesetas que rigió como precio límite en las dos subastas consecutivas y en el primer concurso de compra directa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea aceptada la oferta presentada por D. Miguel Martín Frago, en nombre de la referida Asociación de fabricantes, por 20.000 mantas a 22,10 pesetas una, por ser la más beneficiosa, y que por la mucha urgencia del servicio se proceda con toda actividad, por el Establecimiento Central, al otorgamiento de la oportuna escritura de adjudicación para tratar de conseguir que las mantas puedan ser entregadas y sean admitidas lo antes posible, observándose en dicha documentación cuanto previene el artículo 53 del vigente reglamento de contratación, modificado en parte por la real orden circular de 18 de febrero de 1915 (C. I. núm. 32).

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se considere inadmisibles la oferta presentada por D. Pablo Pedraza, por no cumplir las condiciones que han regido, tanto en las dos subastas consecutivas, como en los dos concursos de compra directa; que del total importe de 442.000 pesetas de la proposición aceptada sean aplicadas al capítulo 7.º artículo 1.º, de la sección cuarta, 110.500 pesetas, como importe de 5.000 mantas, y que el resto, de 331.500 pesetas, por importe de las 15.000 mantas restantes, se aplique al capítulo 5.º artículo 1.º «Acuartelamiento», de la sección 13.ª ambas del vigente presupuesto de la Guerra; y, por último, que, como una de las condiciones técnicas de la licitación era la de que se nombrase un jefe u oficial de Intendencia que inspeccionase la fabricación de las mantas, el Establecimiento Central producirá el personal necesario a tal objeto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, en solicitud que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales a

las carreras de caballos que han de celebrarse en el Real Hipódromo de Aranjuez, durante los días 22 y 29 de abril próximo y en el de Madrid el 3, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31 de mayo y 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28 de junio y 1.º de julio siguientes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región, comuniqué esta concesión al mencionado presidente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el presidente de la Real Sociedad de Carreras de Caballos de Sevilla, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que han de celebrarse en dicha capital durante los días 8, 13 y 15 del próximo mes de abril, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. número 324). Es asimismo la voluntad de S. M. que por el Capitán general de la segunda región se comuniqué dicha concesión al mencionado presidente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Aeronáutica

PROFESORADO DE AVIACION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique a continuación relación nominal de las altas y bajas ocurridas desde la publicación de la real orden de 15 de marzo de 1922 (D. O. número 61), en el personal que desempeña el cargo de profesor de Aviación. Los jefes y oficiales incluidos en las primeras, percibirán la gratificación de «Profesorado» desde las fechas en que empezaron a desempeñarlos, con arreglo a la regla 3.ª del apéndice 2.º del reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por real orden circular de 16 de abril de 1913 (C. L. núm. 33).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Práctorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Altas

EMPLEOS Y NOMBRES	Cargos	Fecha en que empezaron a desempeñarlos		
		Día	Mes	Año
Teniente coronel, D. Alfonso Bayo Lucía	Jefe de la Inspección de Instrucción..	9	septiembre ..	1922
Capitán, D. Enrique González Anleo y Noriega.....	Secretario de la misma	4	octubre.....	1922
Capitán, D. Luis Montalt Martí	Profesor de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aereo de Los Alcázares...	1	febrero.....	1923
Capitán, D. Francisco Riera Pena	Idem	1	idem	1923
Teniente, D. Ignacio Hidalgo de Cisneros y López Montenegro	Profesor de la Escuela de Sevilla...	1	idem	1923
Capitán, D. José Luis de Ueta y Zabala	Idem de Getafe.....	20	enero.....	1923
Teniente, D. José Jiménez de Sandoval y Suárez.....	Idem de la Escuela de Transformación de Cuatro Vientos	1	marzo	1923
Capitán, D. Jacobo Armijo y Fernández de Alarcón	Idem	1	idem	1923
Capitán, D. José Fernández Checa	Idem de la Escuela de Mecánicos ...	1	idem.....	1923
Capitán, D. Alejandro Mas de Gamindí	Idem de la id. de Radio-Telegrafistas	1	octubre	1922

Bajas

EMPLEOS Y NOMBRES	Cargos que venían desempeñando	Motivo de la baja
Comandante, D. Emilio Herrera Linares	Profesor en Cuatro Vientos	Jefe del Laboratorio Aerodinámico.
Teniente, D. Ignacio Jiménez Martín.....	Idem en Sevilla.....	Piloto de una Escuadrilla en Africa.
Capitán, D. César Herráiz Llorens	Idem en Los Alcázares.....	Idem.
Capitán, D. Pedro González Díaz.....	Idem Escuela Transformación Cuatro Vientos	Fallecido.
Capitán, D. Roberto White Santiago	Idem en Los Alcázares.....	Piloto Escuadrilla Granada.
Capitán, D. Carmelo de las Morenas Alcalá.....	Idem en Getafe.....	Agregado al E. M. C.
Capitán, D. Vicente Roa Miranda	Idem	Laboratorio Aerodinámico.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen e región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	PLAZAS Penas	Condiciones especiales que se requieran
----------------------	------------------------	--	------------------	-------------------	----------------------------------	-----------------	---

Destinos reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados, que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten 6 ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros 35 años, ni 40 los segundos al obtenerlos por primera vez.

1	Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción del distrito de La Concepción de Barcelona.....	C. G. 4. ^a región.	2. ^a Alguacil	2.400	Derechos de arancel.		Ser mayores de veinticinco años y acomparar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
---	--	-------------------------------	--------------------------------	-------	----------------------	--	---

NOTA.—A este destino sólo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.^o de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.^o y 3.^o del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

2	Albacete.—Casas de Valiente	M. ^o de la	1. ^a Cartero.....	700			
3	Burgos.—De la estación de Santa Olalla a Revillagodos	Gobernación.	1. ^a Peatón	250			
4	Idem.—Cilleruelo de Bezana.....	—Dirección gral.	1. ^a Cartero	800			
5	Córdoba.—Estación de Montoro ...	de Co-	1. ^a Idem	1.000			
6	Idem.—Sierra de Montoro	rreos y	1. ^a Idem	1.000			
7	Idem.—Doña Mencía.....	Telegra-	1. ^a Idem.....	500			
8	Coruña.—Barquero	fos (Sec-	1. ^a Idem.....	500			
9	Idem.—Feas (Ayuntamiento de Aranga	ción de	1. ^a Idem.....	365			
10	Guadalajara.—Armallones.....	Correos)	1. ^a Idem.....	150			
11	Idem.—Alaminos	Idem...	1. ^a Idem.....	187,50			
12	Jaén.—Santiago de la Espada	Idem...	1. ^a Idem.....	>			
13	Huesca.—Lupiñén.....	Idem...	1. ^a Idem.....	500			
14	Idem.—De La Fortunada a Revilla..	Idem...	1. ^a Peatón	250			
15	León.—Valdefuentes del Páramo ..	Idem...	1. ^a Cartero	250			
16	Idem.—De la Bañeza a Azares	Idem...	1. ^a Peatón	400			
17	Idem.—De la Bañeza a Castillo de San Pelayo.....	Idem...	1. ^a Idem.....	750			
18	León.—De Soto y Amsió a Carrizal.	Idem...	1. ^a Idem.....	456,25			
19	Madrid.—Las Rozas.....	Idem...	1. ^a Cartero	500			
20	Lugo.—Santa Eulalia de la Devesa..	Idem...	1. ^a Idem.....	125			
21	Orense.—Herdadiña	Idem...	1. ^a Idem.....	250			
22	Pontevedra.—Sorrego	Idem...	1. ^a Idem.....	365			
23	Idem.—Lage	Idem...	1. ^a Idem.....	365			
24	Santander.—Arenas de Iguña.....	Idem...	1. ^a Idem.....	750			
25	Idem.—Saja.....	Idem...	1. ^a Idem.....	350			
26	Idem.—Tarrueza	Idem...	1. ^a Idem.....	364			
27	Segovia.—Labajos	Idem...	1. ^a Idem.....	750			
28	Soria.—Beznos	Idem...	1. ^a Idem.....	500			
29	Valladolid.—El Campillo	Idem...	1. ^a Idem.....	500			
30	Idem.—De Olmedo a Curas.....	Idem...	1. ^a Peatón	700			
31	Idem.—De Peñafiel a Castrillo de Duero.....	Idem...	1. ^a Idem.....	625			
32	Zamora.—De Toro a Sanzoles.....	Idem...	1. ^a Idem.....	1.000			
33	Idem.—De Rabanales a Fradellos ..	Idem...	1. ^a Idem.....	500			
34	Idem.—De Ricobayo a Carvajales ..	Idem...	1. ^a Idem.....	1.000			
35	Idem.—De Ricobayo a Carbajosa..	Idem...	1. ^a Idem.....	500			



Número de orden den.....

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
36 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.	M.º de la Gobernación	5.ª	50 plazas de celadores de Telégrafos para cubrir las vacantes que ocurran durante el actual año de 1923	2.000			<p>Los que aspiren a estos destinos no excederán de la edad de cuarenta años, y una vez reconocido por un médico del Cuerpo, sufrirán un examen teórico práctico, que se celebrará en esta Corte, de las materias siguientes: Lectura y escritura, Aritmética, sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, decimales y quebrados; conocimiento del reglamento para el personal subalterno de celadores. Herramientas: Uso de la barra, cazo, barrenadora, trepadores, cinturón de seguridad, aparato de tender, llave inglesa, alicates planos, de corte y redondos, mordaza, rana, entenalla con mango de madera, formón, hacha, hilera de carrrete para empalmes Britania, idem para empalme atorción, lima de triángulo, martillo, pisón, tenazas de arrancar, atornillador, azada, azuela, cinta métrica, horquilla, hornillo con cazo para soldar, palapico, serrucho, guantes de goma, fijera depodar, modo de abrir un hoyo, con barra y cazo, armar un poste de línea con armamento ordinario, idem con armamento diferencial, idem con crucetas, idem un poste de ángulo con armamento ordinario, verificar un empalme a torsión Britania y reforzado, soldadura de empalmes con cazo, con soldador y con lámpara y «Tinol».</p>
37 Idem.—Idem.....	Idem.....	5.ª	50 plazas de ordenanzas de Telégrafos de 2.ª clase para cubrir las vacantes que ocurran durante el actual año de 1923	1.500			<p>Los que aspiren a estos destinos no excederán de la edad de cuarenta años, y una vez reconocidos por un médico del Cuerpo, sufrirán un examen teórico práctico que se celebrará en esta Corte, de las materias siguientes: Escritura y lectura, las cuatro reglas de la Aritmética con números enteros, quebrados y decimales, conocimiento del Reglamento para el personal subalterno de Ordenanzas, tasa de telegramas y redacción de volantes sobre incidentes del servicio peculiar de este personal. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que</p>

Número de orden.....

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
38 Administración de Loterías de 1. ^a clase núm. 2 de Mataró (Barcelona).	M. ^o de Hacienda. — Dirección general del Tesoro	2. ^a	Administrador..	»	Premio.....	6.000	hace referencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, para los destinos de tercera categoría.
39 Idem de 1. ^a id. de Villanueva del Arzobispo (Jaén)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	4.000	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de octubre de 1885.
40 Idem de 2. ^a id. de Cangas de Tineo (Ovied)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
41 Idem de 2. ^a id. de Tabernas (Almería)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
42 Idem de 2. ^a id. de Hernani (Guipúzcoa)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
43 Idem de 2. ^a id. de Corella (Navarra)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
44 Idem de 2. ^a id. de Manacor (Baleares)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
45 Idem de 2. ^a id. de Hellín (Albacete)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
46 Idem de 2. ^a id. de Mula (Murcia)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
47 Idem de 2. ^a id. de Tremp (Lérida)	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	2.500	
48 Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.—Madrid	C. G. I. ^a región.	3. ^a	Oficial 1. ^o de la Secretaría del Ayuntamiento.	1.750			
49 Idem.—Id.	Idem.....	2. ^a	Guarda mayor municipal de campo	1.095			
50 Idem.—Id.	Idem.....	3. ^a	guardas municipales de campo	1.003,75			
51 Idem.—Id.	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos municipales..	821,25			
52 Idem.—Id.	Idem.....	3. ^a	Sereno municipal	730			
53 Ayuntamiento de Puertollano.—Ciudad Real	Idem.....	1. ^a	3 serenos municipales	1.277,50			
54 Idem de Sevilla	Id. 2. ^a id	2. ^a	Alguacil de Secretaría	3.000			
55 Idem.—Id.	Idem.....	2. ^a	Macero	3.500			
56 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de las Casas Capitulares	2.500			
57 Idem.—Id.	Idem.....	5. ^a	Relojero de la Ciudad	3.250			
58 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Fijador de anuncios.....	2.500			
59 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Manijero para los jardines..	2.200			
60 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Ayudante de celedador de las naves del Matadero de reses vacunas..	2.500			
61 Idem.—Id.	Idem.....	2. ^a	Capataz para la nave del Matadero de reses lanares...	2.500			
62 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Guarda 2. ^o de la dehesa de Tablada.	1.750			
63 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Ayudante de matarife de la Sección de reses bovinas ..	2.750			
64 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	3 cargadores del Matadero....	2.750			
65 Idem.—Id.	Idem.....	2. ^a	Romanonero en la Sección de reses de corda del Matadero	2.250			
66 Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	3 raspadores de reses en la idem id.....	2.098,75			

GUERRA

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican.	Categoría	Clase de destino.	SUELDO — Pesetas.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas — Pesetas.	Condiciones especiales que se requieren.
67	Ayuntamiento de Sevilla.....	C. G. 2. ^a región.	2. ^a	Portero de Cementerios ...	2.000			Las determinadas en el número 1 de esta relación.
68	Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Celador del departamento de varones del Asilo de Mendicidad de S. Fernando..	2.500			
69	Idem.—Id.	Idem.....	2. ^a	Conserje del Laboratorio Municipal ...	2.000			
70	Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Auxiliar en el servicio de alcantarillado..	2.000			
71	Idem.—Id.	Idem.....	1. ^a	Ordenanza del personal de obras por Administración.	2.500			
72	Idem.—Id.	Idem.....	3. ^a	Auxiliar en la Sección de Arbitrios indirectos.....	2.500			
73	Idem.—Id.	Idem.....	3. ^a	Idem.....	2.000			
74	Idem.—Id.	Idem.....	3. ^a	Inspector de registro de ganado.....	2.500			
75	Juzgado Municipal de Sitges.—Barcelona..	Id. 4. ^a id.	2. ^a	Alguacil	>	Derechos de arancel.	>	
76	Ayuntamiento de Santa Eugenia de Ter (Gerona).....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	200			
77	Idem de San Juan de Palamós (Gerona).....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	800			
78	Idem de Villanueva de Gállego (Zaragoza).....	Id. 5. ^a id.	1. ^a	Guardas municipales	365			
79	Idem de Arbancón (Guadalajara)...	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo a pie	730			
80	Idem de Langa del Castillo (Zaragoza).....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	365			
81	Idem de Cabaceite (Teruel).....	Idem.....	2. ^a	Alguacil pregonero	832	Emolumento por bandos particulares.		
82	Idem de Aznara.—(Zaragoza).....	Idem.....	2. ^a	2 alguaciles.....	547,50			
83	Idem de Utebo (Zaragoza).....	Idem.....	2. ^a	Alguacil	1.277,50	Casa-habitación..		
84	Idem de Madrigal de las Altas Torres (Avila)	Id. 7. ^a id.	2. ^a	Idem.....	730	0,50 ptas. diarias por regir el reloj y atender al Matadero		
85	Juzgado Municipal de Laracha (Coruña).....	Id. 8. ^a id.	2. ^a	Idem.....	>	Derechos de arancel.	>	

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes. o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1.^o del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de abril próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado,

para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.º Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.º No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.º Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 28 de marzo de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta de la Sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, Tomás Amador Flores, pase destinado al regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Lanceros España, 7.º de Caballería, Francisco González Martínez, pase destinado con la categoría de herrador de tercera al de Cazadores de María Cristina, 27.º de la misma Arma, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 26 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los soldados Gregorio Bedmar García, Francisco Rodríguez Mantilla y Eloy Ruano Hernández, de los regimientos Lanceros de Borbón, Cazadores de Treviño y Dragones de Santiago, 4.º, 26.º y 9.º de Caballería, respectivamente, pasen destinados, en vacante de su clase, a la Escuela de Equitación Militar, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alférez, alumno de esa Academia, D. Máximo Villanueva Jiménez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Avila y Vega de Santa María (Avila).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Julián Torrerros García, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para León.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Francisco Crescencio García, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

PENSIONES

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y cumplimentando lo dispuesto en real orden circular de 5 de mayo de 1920 (D. O. núm. 102), se conce-

de la pensión diaria de 3,50 ptas. a los alumnos de la Academia de Infantería D. Faustino y D. Manuel Fernández-Nespral Salazar y D. Julio del Pino Serrano, a quienes se les ha otorgado beneficios de permanencia en las Academias Militares por reales órdenes de 7 y 12 del actual (D. O. núms. 54 y 59).

A D. Faustino Fernández-Nespral, hoy alférez, se le otorga dicha pensión a partir de 1.º de agosto de 1921, fecha de la desaparición de su hermano, causante de los beneficios, previa liquidación que le será hecha de la pensión que disfrutó desde la indicada fecha hasta su promoción a oficial.

Por lo que respecta a los alumnos D. Manuel Fernández-Nespral y D. Julio del Pino Serrano, empezarán a disfrutar dichas pensiones a partir del 29 de diciembre de 1922 y 28 de abril de dicho año, respectivamente, fechas en que fueron fiados, debiendo procederse a la liquidación de las que han venido disfrutando como hijos de oficiales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

ESTADÍSTICA

Circular. «Para el más exacto cumplimiento, con alguna extensión, de lo dispuesto en el artículo 1.º (Letra E) del reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, o sea contribuir al posible perfeccionamiento de la contabilidad técnica de los servicios que administra el citado Cuerpo, se estima absolutamente indispensable la rendición mensual de compendios estadísticos concisos, que sirvan tanto para proponer oportunamente se aporten recursos económicos a fin de efectuar acertados acopios de artículos, efectos y materiales que resulten necesarios, como para ofrecer elementos de juicio comparativos que consientan adoptar mejoras e implantar modificaciones, todo lo cual lo requiere el interés público y resultará beneficioso definitivamente en la asistencia del soldado.

Las estadísticas que vienen formándose, se contraen, muy principalmente, a reflejar el historial económico-administrativo que producen los actos de gestión de cada Establecimiento del Cuerpo, siendo forzoso reconocer que su estructura es tan anticuada como nula su eficacia, y además, en el importante servicio de transportes militares, se carece de datos estadísticos que conduzcan a los fines expresados anteriormente. Precisa, en su consecuencia, ampliar y modificar la estadística, pero sobre la base de que la que se lleve adelante resulte utilitaria y valga, cuando se juzgue conveniente su publicidad y libre exámen, para establecer entre la opinión pública y el Cuerpo, verdadero lazo de unión, pues deben desaparecer para siempre toda clase de cautelas o reservas por ser hoy día inaplicables aun cuando las dicte una buena voluntad, y quedar excluidos cuantos impedimentos y cortapisas carezcan de la mayor transparencia que es imprescindible para el debido sostenimiento de todos los prestigios.

Consecuentemente a lo expuesto, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se cumplimentarán las siguientes instrucciones.

1.ª Todas las Intendencias Regionales remitirán directamente a la General Militar y con destino al

Negociado de Estadística creado recientemente, las estadísticas de los servicios de Acuartelamiento, Subsistencias, Transportes y Hospitales, redactadas con estricta sujeción a los cuatro formularios que se enviarán separadamente, y en los cuales se ha perseguido, por ahora la finalidad principal de conocer por capítulos y artículos y sin exclusión de partida alguna de las cuentas de caudales, el gasto mensual de toda una Región (desglosada por Establecimientos y diversas entidades) en cada concepto de los múltiples que comprenden los expresados servicios, armónicamente con lo que establece el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y otras finalidades como la de que las Intendencias Regionales, juzguen mediante comparación de unas plazas con otras y corrijan sin dilación alguna la gestión de los servicios encomendados a la Intendencia Militar, en cuyas correcciones cuidarán que refleje dicha gestión la baja observada en los artículos y que se reduzcan los gastos de todas clases a los puramente indispensables, para evitar su peren a los créditos presupuestos y aún para obtener las posibles economías; con los mismos fines serán verificadas las compras en los puntos que sean más conveniente y con sujeción a lo establecido, incluso para plazos, en las disposiciones vigentes.

2.ª Se significa la conveniencia de que no se modifiquen ni se aumenten (excepto en casos absolutamente indispensables), los conceptos de los formularios, a fin de conseguir que presida unidad de criterio al llenar dichos documentos.

3.ª Irá procurándose, paulatinamente, que las agrupaciones de partidas en las carpetas o relaciones interiores de las cuentas de caudales vayan amoldándose, en lo posible, a las separaciones de conceptos que establecen los nuevos formularios de las estadísticas regionales (los cuales se adaptan también, en lo posible, a la estructura de la Ley de Presupuestos), con el fin de que, sin necesidad de acudir la Intendencia General a la Regional correspondiente, pueda consultar fácilmente cualquiera aclaración que la precise acerca de algún dato estadístico.

4.ª Se suprimirá en la Estadística de «Subsistencias» que forman los parques, la página final dedicada a «Caudales», y en la estadística de «Acuartelamiento» de los mismos Parques todo lo referente a «Detalle para los Parques de la Península, Baleares y Canarias» y «Detalle para los Parques de Africa».

5.ª El envío de las Estadísticas regionales de referencia tendrá lugar el día 23 del mes siguiente al de los hechos, empezándose a contar el primero de estos últimos desde el de abril próximo; el día 15 de cada mes se efectuará la remisión de datos locales desde los Establecimientos a las Intendencias militares respectivas, las cuales invitarán, o interesarán según los casos, a las entidades civiles que directamente efectúen la totalidad de un servicio y a los contratistas de los de precios fijos, para que en el mismo plazo se sirvan detallar los gastos reclamados en el mes anterior, amoldándose, en lo posible, al detalle por conceptos de los formularios de que se trata.

6.ª Tanto los impresos para redactar las estadísticas regionales que pone en vigor esta circular, como los necesarios para las que redacten los Establecimientos y Dependencias locales, podrán pedirse a la «Imprenta del Patronato de Huérfanos de los Cuerpos de Intendencia e Intervención Militares».

7.ª Debiendo abarcar las estadísticas completas que se formulen en lo sucesivo todas las manifestaciones económicas de la gestión, apreciarán las Intendencias Regionales, una vez practicada la comparación por conceptos (según la importancia del suministro en cada plaza), si los precios de artículos, víveres, efectos y materiales son también los más económicos con arreglo a los mercados de las distintas localidades, a cuyo fin compararán cada precio de compra con el de la últimamente efectuada y con el que rigió en igual mes del año anterior, cuidando quede explicada la diferencia en más o menos.

8.ª Al respaldo de las repetidas estadísticas (o con mayor amplitud) se expresarán todos los mencionados artículos, víveres, efectos y materiales suministrados en cada servicio y se anotarán las compras por orden de fechas, con detalles de precio, nombre y cualidad del vendedor, su vecindad, procedencia del artículo, y si las adquisiciones han sido por subasta, concurso o gestión directa, así como también los números de los Diarios de la localidad en que se anunció el acta de la compra. Pero antes de resolverse en definitiva acerca de esta octava instrucción deberá estudiar y proponer cada Intendencia regional a la General el formulario que estime oportuno con tal objeto, y que siendo resumen-mensual de la región comprenda todas las plazas de la misma, a la vez que permita suprimir documentación periódica local de igual índole que aprecien innecesaria, pues la que se rinda debe ser la puramente indispensable y que proporcione utilidad y eficacia.

9.ª La publicación mensual de precios máximos de compra de los principales artículos de inmediato consumo que para Africa dispone la real orden de 13 de octubre de 1921 (D. O. núm. 229), se hará extensiva desde abril próximo a todas las Intendencias de la Península, Baleares y Canarias, cuyos

Jefes superiores respectivos, así como los de Africa, se servirán indicar las Cámaras de Comercio, Asociaciones gremiales, Cámaras agrícolas, Sindicatos patronales, Sociedades cooperativas, Revistas profesionales y Diarios de más circulación regional, que existan en sus demarcaciones y deban conocer la correspondiente publicación que, acerca de Africa, se viene practicando en el «Diario Oficial» de este Ministerio, como notoriedad de actos de la Intendencia, a la vez que de anuncio para fomentar el concurso de vendedores.

10.ª Desde dicho mes de abril los pedidos mensuales de fondos para cubrir atenciones de los cuatro Servicios mencionados y del de «Material de campaña de Intendencia», se ajustarán al formulario actualmente reglamentario para el de «Acuartelamiento» y que lo contiene la circular de la Sección de Intendencia fecha 18 de julio de 1917 (D. O. núm. 160), sin perjuicio de que puedan respaldarse tales pedidos de fondos con el detalle de los conceptos a que se destinará el crédito que se pida, y cuya práctica viene observándose en los pedidos para el servicio de «Hospitales».

11.ª Los formularios que contengan los antecedentes estadísticos que deberán remitir a este Centro, el Parque Administrativo de Hospitales, el Establecimiento Central de Intendencia y las Fábricas militares de subsistencias, o sean los Establecimientos que dependen directamente del Ministerio, serán objeto de otra circular.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de marzo de 1923.

El Intendente general,
José Márquez

Señor...